

los autos de juicio de faltas nº 585/91, que se siguen en este Juzgado a instancia de Juana M^a Miguel Martínez contra M^a del Monte Reyes Gutiérrez y Agustín Gallardo Cutié por lesiones en agresión, se notifica a la referida demandante la sentencia dictada en fecha 27-mayo de 1992 por el Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de esta ciudad, siendo el fallo de la misma: "Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se le imputa en estos autos a M^a del Monte Reyes Gutiérrez y Agustín Gallardo Cutié".

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 16 de Febrero de 1993.— La Secretaria.

Notificación y requerimiento de pago

III.E.395

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Logroño, de conformidad con la resolución dictada en el día de la fecha en los autos de juicio de faltas nº 435/90, seguidos en este Juzgado por amenazas a instancia de D. Faustino Domínguez García contra Juana María Miguel Martínez esta última en paradero desconocido la cual fue condenada al pago de 25.000 Pts. de multa y para que en el plazo de cinco días haga efectiva dicha cantidad.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la condena Juana M^a Miguel Martínez, expido el presente en Logroño, a 16 de Febrero de 1993.- La Secretaria.

Sentencia

III.E.396

D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ. Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Logroño y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Divorcio con el número 304/92 en los que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En Logroño a cinco de febrero de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández Magistrado Juez de primera Instancia nº 4 de Logroño ha visto y examinado los presentes autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el nº 304/92 a instancia de D^a María Angeles Porres Algarate representada por el Procurador Sr. García Aparicio contra D. Ricardo Valdovinos Pérez en situación de rebeldía procesal.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. García Aparicio en nombre y representación de D^a María Angeles Porres Algarate contra su esposo D. Ricardo Valdovinos Pérez declaro disuelto por divorcio el matrimonio de ambos cónyuges acordando ratificar el convenio regulador vigente. No procede realizar declaración en cuanto a las costas causadas. Firme que sea esta resolución librese oficio exhortatorio al Encargado del Registro Civil de Logroño al que se acompañará testimonio de ella a fin de que se proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio. Así por esta mi sentencia contra la que cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Audiencia Provincial definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Ricardo Valdovinos Pérez, en situación de rebeldía procesal, expido el presente en Logroño, a 18 de Febrero de 1993.- La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.409

D^a CARMEN ARAUJO GARCIA MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LOS DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de divorcio al nº 365/91 a instancia de D^a Antonia Ginés Villa, representada por la procurador Sra. Urdiain Laucirica contra D. Rubén Nicolás Pastor Izquierdo se ha dictado sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"En nombre de S.M. EL REY. En la Ciudad de Logroño a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. Vistos por mi D^a. Carmen Araujo García Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de Logroño, los presentes autos de Divorcio seguidos en este Juzgado al número 365/91 a instancia de D^a. Antonia Ginés Villa representada por la procurador de los tribunales D^a Lourdes Urdiain Laucirica bajo la dirección de la letrado D^a. Carmen Mediavilla contra D. Rubén Nicolás Pastor Izquierdo."

FALLO: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la procurador de los tribunales D^a. Miren Lourdes Urdiain Laucirica en nombre y representación de D^a. Antonia Ginés Villa contra su esposo D. Rubén Nicolás Pastor Izquierdo debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio de ambos cónyuges sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 777 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil acordando la disolución del régimen económico matrimonial con efectos a determinar en ejecución de sentencia si así se solicita. Todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto

a las costas causadas. Firme que sea esta resolución librese oficio exhortativo al Encargado del Registro Civil al que se acompañará testimonio de ella a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción del matrimonio y poniendo en las actuaciones certificación de la misma incluyase la presente en el libro de sentencias.

Y para que sirva de notificación al demandado rebeldía D. Rubén Nicolás Pastor Izquierdo haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma Audiencia Provincial de Logroño y para su publicación en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de este Juzgado expido la presente en Logroño a diecinueve de febrero de mil novecientos y noventa y tres.- La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.389

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Logroño.

Por Providencia de fecha de hoy se ha acordado sacar a pública subasta los bienes que luego se dirán, en el Procedimiento Judicial Sumario núm. 43/91, a instancias del Procurador Sr. Rivero, en nombre y representación de D. Matías Amutio Olave y D^a Margarita López Sáez, en reclamación de cantidad, señalándose para la celebración de la primera subasta el próximo día 4 de mayo a las 10 horas, para la segunda el próximo día 27 de mayo, a las 10 horas, y para la tercera el próximo día 23 de Junio a las 10 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de deudor; en segunda subasta el 20% del tipo de dicha cantidad, y la tercera sale sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos al 20% de su correspondiente tipo; y en la tercera subasta el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita, podrá hacerse con la calidad de cederlo a tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la Consignación, antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

Quinta: Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

1.— Urbana casa en la calle Oriente núm. 2, compuesta de casa propiamente dicha, pajar y terreno descubierto. En conjunto la finca tiene una superficie de 404 metros 50 cm. cuadrados, de la cual doscientos cincuenta metros es descubierta y la demás cubierta. Linda todo derecha entrando casa de Emilia Bobadilla, izquierda casa de Julián Villoslada y otros y fondo Gerardo Sobrón y Nicolás García. Inscrita al tomo 770, libro 45, folio 150, finca 5.145. Tasada para subasta en 2.700.000 pts.

2.— Heredad cereal y viña en Las Navas de 25 áreas y 15 ca. que linda: Norte, Cirilo Villoslada, Sur, Nicolás Verlasco, Este, Narciso Olava y Oeste, ribazo. Polígono 5, parcela 179 a) b) y c). Inscrita al tomo 706, libro 41, folio 43, finca 4.171.

3.— Rústica viña en la Vallejada de 29 áreas y 11 ca. que linda: Norte, Cándida Somalo; Sur, Constanancio Martínez; Este, Servando Sobrón y Oeste, ribazo. Polígono 5, parcela 642, inscrita al tomo 848, libro 51, folio 12, finca 5.772. Tasada para subasta en 90.000 pts., igual valor de tasación que la anterior.

4.— Rústica viña en Valtambarillas de 41 áreas y 92 ca. Linda Norte y Oeste, Eugenio Martínez, Sur, aguas vertientes y Este ribazo. Inscrita al tomo 848, libro 51, folio 11, finca 5.771. Tasada para subasta en 126.000 pts.

5.— Rústica viña en Valtambarillas de 38 áreas que linda Norte camino Sur y este aguas vertientes y Oeste ribazo. Polígono 6, parcela 80. Inscrita al tomo 848, libro 51, folio 13, finca 5.773. Tasada para subasta en 126.000 pts.

6.— Viña en Valtambarillas de 31 áreas y 4 ca. que linda Norte camino. Sur, aguas vertientes Este y Oeste ribazo.— Inscrita al tomo 848, libro 51, folio 14, finca 5.774. Tasada para subasta en 90.000 pts.

7.— Rústica secano en Los Cabos de 7 áreas y 36 ca. linda Norte, María Alonso; Sur, Sebastián Sobrón; Este, Juan Cañas y Oeste Ramos Loza. Polígono 5, parcela 249. Inscrita al tomo 815, libro 48, folio 238, finca 5.633. Tasada para subasta en 18.000 pts.

Dado en Logroño, a 15 de Febrero de 1993.